



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0394-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/09/2016
Hora:	12:26:46.4...
Folios:	0

Auto No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

### CONSIDERANDO

Que a través del Resolución No. 133-0086 del 20 de abril del 2015 se procedió a **OTORGAR** a la sociedad CONSORCIO MID PUENTES identificado con N.I.T. No. 900751856-4, a través de su representante legal el señor Cesar Augusto Osorio Obando identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.462.488, el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO 2 ÁRBOLES**; de la especie Nombre Comun: Suribio; Nombre científico: *Zygia longifolia* Nombre Comun Pechinde; nombre científico: *pithecellobium longifolium*, ubicados en el predio denominado Los Molinos, identificado con el F.M.I. No.028-9541, en la vereda Quebrada Negra-El Piñal, del municipio de Nariño, en las coordenadas X: 75°11'55.8" Y: -5°31'36721".

Que se practicó una nueva visita de control y seguimiento el día 29 del mes de agosto del año 2016, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0429 del 30 de agosto del 2016, en el que se concluyó lo siguiente:

#### 26. CONCLUSIONES:

- Las recomendaciones realizadas tanto en el Informe técnico N° 133-0172-2016 del 06/04/2016 como en la Resolución N° 133-0086-2016 del 20/04/2016 por medio de la cual se otorgó el permiso de aprovechamiento de árboles aislados, fueron cumplidas a cabalidad y correctamente.

#### 27. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir a la oficina de jurídica de la Regional Paramo de CORNARE para lo de su competencia.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12.

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que cualquier inconveniente que se presente dentro de estos trámites deberá ser atendido por la unidad de control y seguimiento teniendo en cuenta los parámetros técnicos de cada una de las concesiones.

Que con lo anterior se entiende cumplido el requerimiento de tramitar la concesión de aguas, y este despacho siendo competente considera procedente el archivo del asunto.

**Dispone,**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** cumplido el requerimiento hecho a la sociedad CONSORCIO MID PUENTES identificado con N.I.T. No. 900751856-4, a través de su representante legal el señor Cesar Augusto Osorio Obando identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.462.488, a través del auto No. No. 133-0086 del 20 de abril del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente a la sociedad CONSORCIO MID PUENTES identificado con N.I.T. No. 900751856-4, a través de su representante legal el señor Cesar Augusto Osorio Obando identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.462.488, haciendo entrega de una copia íntegra de la presente y del informe técnico. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

*Expediente: 05483.16.2016  
Proceso: Tramite Ambiental  
Asunto: CYS  
Abogado: Jonathan E.  
Fecha: 12-09-2016*